



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 12 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U.</i>	2
<i>Modificación de los estatutos de la asociación AJE Granada Jóvenes Empresarios</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Lista y fecha de examen para una plaza de Oficial de Policía Local, promoción interna</i>	7
<i>Lista de admitidos para dos plazas de Peones de Servicios con diversidad funcional</i>	8
ALBUÑOL.- <i>Aprobación de ordenanza fiscal de tasa por derechos de examen</i>	8
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Presupuesto general 2023</i>	10
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- <i>Corrección de errores en bases de plaza de Auxiliar Administrativo/a Biblioteca y Deportes</i>	12
ALQUIFE.- <i>Convocatoria y bases de selección para plaza de Secretario-Interventor interino</i>	13
CÁJAR.- <i>Padrones de escuela infantil de diciembre de 2022</i>	16
CASTILLÉJAR.- <i>Ordenanza reguladora de obras con declaración responsable</i>	18
CORTES Y GRAENA.- <i>Modificación de créditos del presupuesto de gastos por transferencia de créditos</i>	17
DIEZMA.- <i>Rectificación de errores en bases de estabilización</i>	18
DÍLAR.- <i>Dejar sin efecto el proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de dos plazas de Auxiliar Administrativo</i>	19
<i>Corrección en las bases para proceso de estabilización de empleo temporal para Técnico Inclusión Social</i>	19
LAS GABIAS.- <i>Nombramiento para dos plazas de Policía Local como funcionarios de carrera</i>	21
GORAFE.- <i>Corrección en convocatoria para plaza de Arquitecto/a Técnico/a</i>	21
<i>Aprobación del presupuesto 2023</i>	22
GRANADA.- <i>Delegación de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- Corrección material en modificación de RPT 2022</i>	22

Delegación de Economía.- <i>Fe de erratas en BOP nº 246 de la fecha 28 de diciembre de 2022, anuncio número 7.091</i>	38
GUADAHORTUNA.- <i>Elección de Juez de Paz, titular y sustituto</i>	22
GUADIX.- <i>Tasa de recogida de basura del cuarto trimestre de 2022 ELA Bátor-Olivar</i>	23
<i>Tasa de recogida de basura de sexto bimestre de 2022</i> ...	23
GÜÉJAR SIERRA.- <i>Aprobación de modificación de ordenanza fiscal del ICIO</i>	24
HUÉSCAR.- <i>Padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon de 4º trimestre 2022</i>	24
HUÉTOR VEGA.- <i>Innovación del PGOU adaptación parcial de las NN.SS.</i>	24
ÍLLORA.- <i>Aprobación de padrón de tasa para ayuda a domicilio, noviembre 2022</i>	25
<i>Aprobación de padrón de tasa de guardería de noviembre 2022</i>	25
LECRÍN.- <i>Modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI</i>	26
PULIANAS.- <i>Presupuesto general para el ejercicio 2023</i> ..	26
SANTA FE.- <i>Delegación de alcaldía del 1 al 8 de enero 2023</i>	27
TORRENEUEVA COSTA.- <i>Convocatoria de ayudas económicas al sector estudiantil para el curso 2022-2023</i>	27
VILLAMENA.- <i>Proyecto de delimitación de suelo urbano</i> ...	28
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Convocatoria del puesto de Juez de Paz titular y sustituto</i>	35
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- <i>Reglamento de organización y servicios de la Policía Local</i>	35
LA ZUBIA.- <i>Corrección de errores para las bases de estabilización de empleo público</i>	35

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VENTA MICENA.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	37
COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO.- <i>Convocatoria de junta general extraordinaria</i>	38

NÚMERO 43

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO*Convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U.*

EDICTO

Resolución del 3 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. en relación al CENTRO DE TRABAJO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS DE ALMUÑÉCAR

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U en relación al CENTRO DE TRABAJO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS DE ALMUÑÉCAR, acordado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 30 de noviembre de 2022 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de enero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U, EN LA LOCALIDAD DE ALMUÑÉCAR.

PRELIMINAR

Libremente y en el marco Jurídico-Laboral, amparada por la Constitución Española, los trabajadores de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., concesionaria del Ayuntamiento de Almuñécar, para la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas, junto con sus representantes legales en Almuñécar, han acordado y pactado mediante la firma de este convenio colectivo las retribuciones de trabajo, derechos y deberes de los trabajadores para con su Em-

presa, así como las obligaciones de esta parte para sus trabajadores.

Ambas partes se comprometen de buena fe, y formalmente a respetar escrupulosamente la letra de estos acuerdos, reservándose los recursos legales existentes en caso de violación o incumplimiento por parte de cualquiera de los firmantes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MISMO.

1. Partes signatarias: El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., y de otra por la representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa) de la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas de Almuñécar.

2. Ámbito Territorial, Personal y Funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. del centro de trabajo anteriormente citado.

3. Ámbito material: El presente Convenio Colectivo de centro de trabajo regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA, DURACIÓN Y DENUNCIA.

Este convenio entrará en vigor, a todos sus efectos el día 1 de enero de 2023, momento en el que deberá ser publicado a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 4 años. (2023-2026). Por lo que a las materias objeto del Convenio, entrarán en vigor desde la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las partes manifiestan el compromiso de mantener el convenio mencionado, hasta que sea sustituido por otro.

El presente convenio quedara automáticamente denunciado a la terminación de la vigencia del párrafo anterior. Se constituirá la mesa negociadora del convenio en la segunda quincena de enero del 2027.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio.

ARTÍCULO 3.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones legales o convencionales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y demás fuentes de Derecho Laboral, así como al Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 5.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

En materia de clasificación del personal, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en los artículos 20 a 22 del convenio nacional que regulan:

- Clasificación profesional.
- Grupos profesionales.
- * Grupo de técnicos.
- * Grupo de mandos intermedios.
- * Grupo de administrativos.
- * Grupo de operarios.
- Definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades profesionales integradas en los mismos.

Esta clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas y funciones si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, así mismo, cabe la posibilidad de creación de nuevas funciones en función de las necesidades de la empresa.

En caso de que se adapte a la nueva legislación vigente el sistema de clasificación profesional prevista en el Convenio General del Sector de limpieza pública, vía, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado o se publique otro Convenio que sustituya al actualmente vigente, será de aplicación dicho sistema.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- SALARIOS.

Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes.

Las tablas salariales aquí detalladas se determinan en cómputo anual. El salario bruto anual se divide en 12 mensualidades y cuatro pagas extras, siendo su devengo el establecido para cada uno de los conceptos que se detallan.

Estos salarios brutos anuales establecidos supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras y el festivo. En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos los conceptos salariales.

- Salario base
- Plus Convenio
- Plus tóxico, penoso, peligroso
- Plus nocturnidad
- Plus transporte
- Pagas extraordinarias
- Vacaciones

Todos estos conceptos anteriormente citados, serán absorbidos e integrados en el "salario base". Cualquier otra retribución que viniese percibiendo el trabajador será compensada y absorbida dentro del salario bruto anual establecido, excepto las horas extras y los festivos.

Por medio de acuerdo de trabajador y empresa, pudiera existir compensación por acumulación de horas y disfrutar de descanso en días completos.

Las funciones realizadas en un grupo profesional superior, se abonará la diferencia de salario correspondiente.

A continuación se detalla el salario bruto anual para toda la vigencia del presente convenio:

TABLA SALARIAL:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL/ P. EXTRA</u>
Administrativo	24.991,46	1.561,97
Encargado	35.500,69	2.218,79
Supervisor	33.321,12	2.082,57
Oficial de 1ª Día	30.758,72	1.922,42
Oficial de 1ª Noche	32.681,12	2.042,57
Peón Día	24.991,46	1.561,97
Peón Noche	26.913,88	1.682,12

Dietas: Los trabajadores que, por necesidad o por orden de la empresa, tengan que realizar viajes o desplazamiento o poblaciones distintas donde radica su centro de trabajo o siempre y cuando no suponga pernoctación disfrutaran de una compensación igual para todos los niveles profesiones en la cantidad de 12 euros por este concepto y día.

Los festivos se compensarán en días de descanso (bloque de descanso de 6 días o días sueltos) que no se podrán compensar en el periodo estival de verano, juntar con vacaciones o disfrutar más de dos empleados de la misma categoría en el mismo periodo de compensación. El trabajador decidirá en el primer festivo que realice si acumula el bloque de descanso, o por el contrario ser retribuido a razón de:

Todas las categorías:

2023: 100 euros/festivo

2024: 100 euros/festivo

2025: 105 euros/festivo

2026: 105 euros/festivo

Los festivos que caigan en el día de descanso se seguirán cobrando o compensando como hasta ahora.

Las horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del convenio sectorial.

ARTÍCULO 7.- APLICACIÓN Y DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES.

Las retribuciones brutas anuales se distribuirán en 12 mensualidades de enero a diciembre, dos pagas extraordinarias y dos pagas de convenio. Las 16 pagas serán de la misma cuantía.

Las cuantías de las dos pagas extraordinarias, incorporadas dentro del salario bruto, serán las contempladas en la tabla especificada en el artículo 6 del presente Convenio, devengándose, la paga de verano del 1 de enero al 30 de junio, y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, y abonándose del siguiente modo:

Fecha del abono:

* Paga de Verano el 15 de junio

* Paga de Navidad el 15 de diciembre.

Las dos pagas de convenio están incorporadas dentro del salario bruto y el importe de las mismas es el que se muestra en la tabla especificada en el artículo 7 del presente Convenio, devengándose del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Se abonarán del siguiente modo:

Fecha del abono:

* Paga de marzo el 15 de marzo

* Paga de septiembre el 15 septiembre

Las pagas establecidas en el presente artículo, se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores excepto las situaciones de Incapacidad Temporal así como Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

ARTÍCULO 8.- PLUS DE NO ABSENTISMO.

Para el año 2023 se empezará a devengar un concepto salarial denominado Plus de no Absentismo cuyo abono se efectuará en función del rendimiento individual asociado al absentismo individual de cada trabajador. Dicho plus se cobrará en la nómina del mes de enero de 2024 y sucesivos años. Usando las estadísticas del año anterior, para concretar los trabajadores que tendrán derecho a percibirlo. El importe en cómputo anual de este Plus será de:

Año 2023: 250,00 euros

Año 2024: 250,00 euros

Año 2025: 300,00 euros

Año 2026: 300,00 euros

El plus de NO ABSENTISMO será cobrado por la totalidad del personal que no tenga bajas por I.T. ni faltas de asistencia. No computarán las vacaciones anuales, las bajas por accidente laboral, maternidad y paternidad, las ausencias por utilización del crédito horario sindical de la Representación Legal de los Trabajadores y permisos retribuidos.

Este plus se abonará de forma proporcional al % de jornada que está contratado cada trabajador a fecha de 15 de noviembre de cada año, y a los trabajadores que estén trabajando en la empresa a la citada fecha.

No tendrán derecho a percibir el plus los trabajadores que no hayan trabajado durante todo el año en el periodo de evaluación.

Con las cantidades resultantes de las detracciones efectuadas a lo largo del año se constituirá una Bolsa cuyo remanente será repartido en el mes de enero del año natural siguiente entre todos los trabajadores que individualmente no hayan generado absentismo en el año natural anterior.

Esta Bolsa se repartirá siempre que se cumpla el siguiente criterio:

* El 75% del remanente si se iguala o mejora el Índice de Absentismo del año anterior para la contrata de Almuñécar.

El abono del Plus No Absentismo correspondiente al año 2023 se efectuará en la nómina del mes de enero del año 2024.

Efectuados los cálculos de absentismo de cada año, conforme a los criterios antedichos, la empresa informará a la Representación Legal de los Trabajadores de los importes que procedan abonarse en cada caso, manteniéndose a tal efecto una reunión de comisión de seguimiento (2 miembros por cada parte) entre ambas Representaciones. Con el 25 % restante del remanente, en dicha reunión se podrá proponer el pago del Plus No Absentismo en situaciones excepcionales no contempladas en el presente acuerdo; toda excepción al presente sistema de pago requerirá la conformidad de la empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores en la Comisión de Seguimiento.

ARTÍCULO 9.- ANTICIPOS MENSUALES Y DE PAGAS EXTRAS

La Empresa a petición de los trabajadores concederá anticipos quincenales de nómina hasta un máximo de 300 euros o la totalidad neta de la paga extra que tenga devengada, siendo en este último caso el importe de un máximo de una paga extras neta, excepto los trabajadores que hayan sido sancionados en los últimos doce meses, que no disfrutaran del derecho. No se podrá solicitar un nuevo anticipo, hasta que no esté saldado el anterior.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- JORNADA.

Con relación a la jornada laboral, se acuerda lo siguiente:

La jornada laboral será de 35 horas, con descanso de un día y medio completos a la semana, con 20 minutos de descanso, en jornada diaria, considerado como tiempo efectivo de trabajo. Este tiempo de descanso considerado como de trabajo efectivo comprenderá y absorberá cualquier tiempo establecido por norma legal o reglamentaria. Siendo esta norma general, se podría adaptar a cada centro de trabajo, que dependerá de las funciones desarrolladas.

ARTÍCULO 11.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo se distribuirá en 3 turnos, 6 días a la semana. La jornada laboral será de lunes a domingo con los descansos establecidos por ley.

ARTÍCULO 12.- VACACIONES.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Los grupos de vacaciones serán rotativos cada año y cada grupo constará de 1 conductor y 4 peones, salvo dos meses al año que serán de 2 conductores y 4 peones. El calendario de vacaciones se hará según lo sorteado en noviembre de 2022, serán rotativos los grupos, por lo cual todos los trabajadores sabrán siempre cuando se van de vacaciones, aunque se publique en el tablón de anuncios.

Las vacaciones vendrán reflejadas en un calendario anual, que se publicará en el mes de diciembre del año anterior. Siempre y cuando sea posible, y no se perjudique el buen funcionamiento del servicio los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio podrán intercambiar sus vacaciones al compañero con el que quiera per-

mutar las mismas y realizando la comunicación de cambio a la empresa como máximo el 30 de noviembre.

ARTÍCULO 13.- LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

Parentesco: Grados de consanguinidad y afinidad.

- Primer grado: cónyuge, padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno y nuera.

- Segundo grado: abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Consulta médica: el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para asistir a consulta médica para él mismo, debiendo presentar en la empresa justificante de la misma en el que figure la hora de entrada y salida.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán abonadas conforme a todos los conceptos de la tabla salarial.

Las licencias comenzarán a disfrutarse desde el día causante del hecho, salvo que el trabajador hubiese trabajado ese día, en este caso comenzará el permiso al día siguiente petición y no contarán en el cómputo de días

de las mismas los días de descanso ni los festivos (a excepción de las vacaciones), siendo computables para el disfrute de las mismas únicamente los días laborables.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán abonadas conforme a todos los conceptos de la tabla salarial.

Las licencias comenzarán a disfrutarse desde el día causante del hecho, salvo que el trabajador hubiese trabajado ese día, en este caso comenzará el permiso al día siguiente petición y no contarán en el cómputo de días de las mismas los días de descanso ni los festivos (a excepción de las vacaciones), siendo computables para el disfrute de las mismas únicamente los días laborables.

ARTÍCULO 14.- EXCEDENCIA ESPECIAL.

Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar de una excedencia especial anual de treinta días naturales. La mencionada excedencia especial podrá dividirse en dos periodos de quince días, reingresando el trabajador de inmediato al término de la excedencia. Este derecho sólo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de quince días.

CAPÍTULO V. MEJORAS VOLUNTARIAS.

ARTÍCULO 15.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social o de la entidad gestora que corresponda, la empresa complementará hasta 100 por cien de todos los conceptos salariales que perciba el trabajador.

Para las situaciones muy graves de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común o Accidente no Laboral y a propuesta de la RLT's, se reunirá una comisión de seguimiento formada por dos miembros de la parte social y dos de la empresa para estudiar dichas situaciones y en caso de acuerdo de las dos partes, la empresa complementará el 100 por cien de todos los complementos salariales que perciba el trabajador.

ARTÍCULO 16.- DEFENSA JURÍDICA.

Defensa jurídica: La empresa proporcionará inexcusablemente defensa jurídica a todos los trabajadores que sean atropellados o agredidos en acto de servicio o por cualquier causa que sea relacionada con el trabajo.

ARTÍCULO 17.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán un seguro de vida para los casos de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional por un importe de 12.000 euros. Igualmente, y por la misma cantidad estarán cubiertas las contingencias de invalidez permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para los casos de Invalidez permanente total, causado por accidente de trabajo o enfermedad profesional, será de 6.000 euros.

CAPÍTULO VI. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

ARTÍCULO 18.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XI del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de

Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya.

CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 19.- SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, en la Ley 24/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 20.- FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XII del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya.

CAPÍTULO IX. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/ 1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores. Se podrán acumular las horas sindicales de forma trimestral entre los miembros del comité de empresa, previa comunicación con la empresa. Cada delegado tendrá 17,50 horas sindicales mensuales.

CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA Y PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 22.- COMISIÓN PARITARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.

d) Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

e) La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que es-

time conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 23 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expreso a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 24.- LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO ADOPTAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS GENERALES EN ORDEN A LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO DE TODOS LOS TRABAJADORES/AS.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.

2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir de- terminados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar e la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pue- dan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

NÚMERO 45

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO

*Modificación de los estatutos de la asociación AJE
Granada Jóvenes Empresarios*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 1.154 horas del día 13/12/2022, ha sido depositada la Modificación de los Estatutos de la Asociación denominada AJE GRANADA

JÓVENES EMPRESARIOS, siendo firmantes del acta de constitución de fecha 13 de octubre de 2022: D. José Antonio Martínez Amat y D. Alejandro Amat Fernández.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial

- ÁMBITO FUNCIONAL: Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, así como el fomento de vocaciones empresariales y el establecimiento de fórmulas de autoempleo orientadas a la inserción laboral del joven granadino.

Granada, 3 de enero de 2023.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 141

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Lista y fecha de examen para una plaza de Oficial de
Policía Local, promoción interna*

EDICTO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 18 de fecha 11 de enero de 2023, se ha aprobado lista definitiva de admitidos y fecha de examen para una plaza de Oficial de Policía, por promoción interna, perteneciente a la OEP 2022.

“RESOLUCIÓN

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 14 de julio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de 25 de julio de 2022, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de reclamaciones y no constando ninguna, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as:
ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS Y NOMBRE

1 / Alcaraz Costela, Francisco José
2 / Corpas Martínez, Francisco José
3 / Martín Garzón, Jorge Eduardo
4 / Ramírez Higuera, José Miguel

Segundo.- Publicar la presente lista definitiva en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y el extracto de la misma se publicará en el BOP.

Tercero.- Fijar la fecha de realización del primer y segundo ejercicio para el día 24 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en el Organismo Autónomo de Promoción

Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, sito en Avda. Jacobo Camarero, s/n, de Albolote.

Cuarto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo, la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: S Lustiano Ureña García.

NÚMERO 142

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista de admitidos para dos plazas de Peones de Servicios con diversidad funcional

EDICTO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 15 de fecha de enero de 2023, se ha aprobado lista provisional de admitidos de dos plazas de Peones de Servicios Múltiples por Diversidad Funcional.

“RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de dos plazas de peones de oficios múltiples con diversidad funcional, grupo E, personal laboral, por concurso de méritos, previstas en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 20 de octubre de 2022, y publicadas en el BOP de Granada, nº 210, de 3 de noviembre de 2022, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 3 de las mismas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS Y NOMBRE

1. / Baena González, David
2. / García Valverde, Eulogio

3. / Gómez Madrid, Juan Antonio
4. / Guadix Rueda, Rafael
5. / Modesto González, Antonio
6. / Modesto González, Óscar
7. / Muñoz González, Javier
8. / Puertas Cuadros, Alonso
9. / Puertas Robles, José Manuel
10. / Ramírez Lara, Pedro Antonio
11. / Rodríguez Gutiérrez, Francisco

EXCLUIDOS

Nº / APELLIDOS Y NOMBRE

1. / Isabel Fernández Amador (3)
 2. / Fernando José Soler Peciña (2)
 3. / Gálvez Aguilera, Cristóbal (1)(2)
- (1) Excluidos por falta de presentación del D.N.I.
 (2) Excluidos por no acreditar el pago de la tasa
 (3) Excluidos por no presentar certificado de discapacidad.

Primero.- Publicar la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: S Lustiano Ureña García.

NÚMERO 146

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación de ordenanza fiscal de tasa por derechos de examen

EDICTO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albuñol de fecha 17/11/2022 sobre imposición de la tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la "Tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder a la función pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Albuñol y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria de los exámenes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refieren los artículos anteriores y en la forma que se expresa y que en la convocatoria se haga constar.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

Exenciones.- No se establecen.

Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 50% de la tasa de derechos de examen a las personas que no tengan rentas superiores a 1,5 veces el IPREM, que se justificará con la declaración de IRPF del ejercicio anterior, y también, a las personas que tengan menores a su cargo o que tengan hijos o personas a su cargo con alguna discapacidad, que se justificará con Libro de Familia, certificación de empadronamiento o documento oficial que acredite la discapacidad.

DEVENGO

Artículo 6.

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el registro general y no procederá la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido del proceso selectivo, salvo causa no imputable al sujeto pasivo; dicha solicitud no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa correspondiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conllevan la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto las siguientes tasas:

- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 48 euros.

- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo A2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 43 euros.

- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo B y C1 o como laboral fijo con titulación equivalente a las de estos dos grupos: 38 euros.

- Para el acceso como funcionario de carrera al resto de grupos o como personal laboral fijo con titulación equivalente a los mismos: 30 euros.

Las tarifas anteriores serán aplicables también a los procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal, a los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como a los de formación de bolsas de empleo, en las categorías y grupos que correspondan.

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO

Artículo 8.

Antes de presentar la solicitud el sujeto pasivo deberá proceder a auto-liquidar la tasa y proceder a su abono en cualquier entidad bancaria autorizada mediante impreso habilitado al efecto y que se encontrará a disposición de los interesados. Una vez realizado el ingreso, se entregará la solicitud junto con el resguardo acreditativo de haber efectuado del ingreso de la tasa por derechos de examen en el registro general de este Ayuntamiento a efecto de su tramitación.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. no obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17/11/2022 entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Albuñol, 12 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Presupuesto general 2023***EDICTO**

Con fecha 11 de enero de 2023, el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución aprobada por decreto nº 20, que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.: Economía y Hacienda

Expte.: 1453/2022

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto General 2023

DECRETO

Habiéndose sometido a exposición pública el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023 de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2022, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 238 de 15 de diciembre de 2022, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del año 2023.

El Presupuesto definitivamente aprobado nivelado en gastos e ingresos, presenta el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	6.513.834,03 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	4.772.050,24 euros
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	1.857.593,07 euros
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	2.009.666,73 euros
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	65.000,00 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	789.127,33 euros
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia:	50.663,11 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	1.741.783,79 euros
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	1.661.158,79 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	80.625,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	438.625,97 euros
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	5.000,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	433.625,97 euros
TOTAL:	6.952.460,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	5.629.212,38 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	5.329.212,38 euros
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	1.430.000,00 euros
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	40.000,00 euros
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	901.062,00 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	2.882.521,25 euros
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	75.629,13 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	300.000,00 euros
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	300.000,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	1.323.247,62 euros
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	5.000,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	1.318.247,62 euros
TOTAL:	6.952.460,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2023:

A) Personal Funcionario:

<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
ADMÓN. GENERAL				
Secretario/a	28	A	A1	Vacante
Advo/a. Secretaría	18	C	C1	Cubierta
Advo/a. Secretaría	18	C	C1	Cubierta (*)
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante (*)
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante
Auxiliar Dinamizador/a	16	C	C2	Vacante
Advo/a. Personal-Jef. Neg	22	C	C1	Cubierta

(*) Corrección error material en acuerdo plenario de 7/12/2022

ADMÓN. FINANCIERA

Interventor/a	26	A	A1	Vacante
Tesorero/a	22	A	A1	Vacante
Técnico/a M.Gestión Ec.	20	A	A2	Vacante
Advo/a. Tesorería	18	C	C1	Cubierta

Técnico/a Coord.

Programas	20	A	A2	Vacante
-----------	----	---	----	---------

SEGURIDAD

Oficial-Jefe	22	C	C1	Vacante
Policía Local	20	C	C1	Cubierta
Policía Local	20	C	C1	Cubierta
Policía Local	20	C	C1	Cubierta
Policía Local	20	C	C1	Cubierta
Policía Local	20	C	C1	Vacante
Policía Local	20	C	C1	Vacante

BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Advo. Biblioteca	18	C	C1	Cubierta
------------------	----	---	----	----------

URBANISMO

Arquitecto/a	24	A	A1	Vacante
Ingeniero/a edificación	23	A	A1	Vacante

BIENESTAR SOCIAL

Dinamizador/a Guadalinfo	18	C	C1	Vacante
Técnico/a Inclusión Social	20	A	A2	Vacante

B) Personal laboral:

<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
URBANISMO				
Jefe de Mantenim. y Ob.	18	C	C1	Cubierta
Of. Servicios Polivalentes	16	C	C2	Cubierta
Of. Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Of. Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Oficial Primera Construcc.	16	C	C2	Vacante
Oficial Primera Construcc.	16	C	C2	Vacante
Oficial Primera Construcc.	16	C	C2	Vacante
Oficial Primera Maquinista.	16	C	C2	Vacante
Oficial Primera Maquinista.	16	C	C2	Vacante
Peón Servicios Polivalentes	12	E	-	Vacante
Peón Servicios Polivalentes	12	E	-	Vacante
Peón Servicios Polivalentes	12	E	-	Vacante
Peón Servicios Polivalentes	12	E	-	Vacante
Peón Servicios Polivalentes	12	E	-	Vacante

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

Operario Servicios polivalentes de Ins. Deportivas	14	E	-	Vacante
--	----	---	---	---------

TURISMO				
Auxiliar	16	C	C2	Cubierta
Auxiliar	16	C	C2	Vacante
BIENESTAR SOCIAL				
Técnico/a Igualdad CMIM	20	A	A2	Vacante
Asesor/a Jurídico/a CMIM	24	A	A1	Vacante

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO.- Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.>>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 48

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Corrección de errores de plaza de Auxiliar Administrativo/a Biblioteca y Deportes

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 69-2022, de fecha 30/12/2022, la CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, BIBLIOTECA Y DEPORTES FUNCIONARIO/A, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO, del tenor literal siguiente;

“PRIMERO. Aprobar la corrección de errores de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, BIBLIOTECA Y DEPORTES FUNCIONARIO/A, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concretamente En su base PRIMERA. Objeto de la convocatoria, donde dice...una plaza de auxiliar administrativo/a dinamizador/a por el sistema de concurso... debe decir... una plaza de auxiliar administrativo/a, biblioteca y deportes por el sistema de concurso...

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en el portal web: www.alpujarradelasierra.sedelectronica.es

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en el portal web: www.alpujarradelasierra.sedelectronica.es.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Contra las presente CORRECCIÓN DE ERRORES de las bases referidas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alpujarra de la Sierra, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 178

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Convocatoria y bases de selección para plaza de Secretario-Interventor interino***EDICTO**

Mediante Decreto nº 0001 de fecha 16 de enero de 2023, se ha iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alquife, como puesto reservado a funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente y dada la imposibilidad de proveerla por Funcionario con Habilitación de carácter nacional por los procedimientos establecidos en sus arts. 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se publican las Bases que rigen la selección abriendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes para participar en el proceso selectivo.

“CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA CUBRIR, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, EL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alquife, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto para la fase de concurso.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocal/Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocales: Funcionarios de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, un secretario suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legisla-

ción vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes y durante la lectura se le podrán formular preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y, excepcionalmente, sobre las funciones propias del puesto de trabajo y su vinculación con el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión y no procederá su valoración en la siguiente fase, la de concurso.

II. FASE DE CONCURSO. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo (se valorará de 0 a 12 puntos):

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Ad-

ministración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, que tiene un total de 12 puntos divididos de la siguiente forma:

1. La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente (máximo 5,4 puntos):

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ajustarán al baremo siguiente (máximo 2,64 puntos):

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

3. La actividad docente se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,84 puntos): 0'01 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4. Las publicaciones se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,6 puntos):

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se ajustará al baremo siguiente (máximo 2,52 puntos):

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

6. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional, con arreglo al siguiente baremo (máximo 2 puntos):

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,50 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,35 puntos por cada ejercicio.

c) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, en régimen de interinidad: 0,15 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

1. Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

2. Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

3. Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

4. Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.

5. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

6. Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de secretaría-intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o a los siguientes aspirantes por orden de puntuación, en aquellos casos donde el cese del mismo venga producido por la toma de posesión por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando la permanencia del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional sea por un periodo inferior a 2 meses.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Alquife, 16 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 101

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil diciembre de 2022

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0004/2023 de fecha 9/01/23, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de diciembre de 2022, por los importes totales que asimismo se especifica:

Diciembre 2022: 2.854,36 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de

este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 9 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 155

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Modificación de créditos del presupuesto de gastos por transferencia de créditos

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 12 diciembre de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de gastos por Transferencia de Créditos entre aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gastos del Presupuesto 2022, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE DEL PRESUPUESTO 2022.-

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS. - Visto que existen gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, por la Alcaldía se propone la Modificación de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta área de gastos.-

Por parte de Alcaldía se propone:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.-

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>				
011	913	Amortización de préstamos	194.935,62 euros	154.935,62 euros	40.000 euros
011	310	Intereses	40.100 euros	20.000 euros	20.100 euros
		TOTAL			Bajas 60.100 euros
920	131	Laboral Temporal	114.554,70 euros	134.054,70 euros	19.500 euros
920	120.03	Sueldos grupo C1	11.397,95 euros	20.997,95 euros	9.600 euros
338	226.09	Actividades. Culturales y Deportivas	27.000 euros	58.000 euros	31.000 euros
		TOTAL			Altas 60.100 euros

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Cortes y Graena, 13 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 98

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Ordenanza de obras con declaración responsable*

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28/11/2022, se acordó:

Retrotraer el expediente al trámite de aprobación provisional e información pública con la adaptación a la nueva Ley.

Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Intervención Municipal, en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa.

De conformidad con los artículos 49 y 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Castilléjar, 10 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 103

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Rectificación de errores en bases de estabilización*

EDICTO

RECTIFICACIÓN ANUNCIOS

* En el anuncio 6344, del BOP nº 238 de 15 de diciembre de 2022 en el que se anuncia "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO".

En la base Sexta, su último párrafo:

Donde dice: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

nación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

Debe decir: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de operario de servicios múltiples, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

En el Anexo I

Donde dice: "OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha"

Debe decir: "OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha"

* En el anuncio 6485, del BOP nº 239 del 16 de diciembre de 2022 en el que se anuncia "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CENTRO GUADALINFO), INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO".

En la base Sexta, su último párrafo:

Donde dice: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

Debe decir: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de tecnologías de la información y la comunicación (Centro Guadalinfo), con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

En el anuncio 6490, del BOP nº 239 del 16 de diciembre de 2022 en el que se anuncia "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO GRADO MEDIO, A TIEMPO PARCIAL, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO".

En la base Sexta, su último párrafo:

Donde dice: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

Debe decir: "La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de Técnico en Urbanismo, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

Diezma, 10 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 112

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Dejar sin efecto el proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de dos plazas de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dílar (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía número 2023-0001, de fecha 9 de enero de 2023, se dicta dejar sin efecto la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de dos plazas de Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento, que literalmente dice:

<<Decreto de la Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0271, de fecha 4 de mayo de 2022, se acordó convocar el proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria, ordenando la publicación de la misma mediante el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar.

Visto que abierto el plazo de presentación de solicitudes se ha podido comprobar que se han presentado

más de doscientos aspirantes careciendo el Ayuntamiento de Dílar de medios personales y materiales para poder llevar a cabo el citado proceso de selección.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0722, de fecha 13 de diciembre, se han aprobado las bases reguladoras para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 98, de 24 de mayo de 2022, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que deberán proveerse por el sistema de concurso, por lo que dichas plazas de auxiliar administrativo serán cubiertas en breve a través del correspondiente proceso de selección, no siendo necesario cubrir dichas plazas con carácter interino.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, al no disponer este Ayuntamiento de medios personales y materiales para poder llevar a cabo el citado proceso de selección y haberse dictado Decreto de Alcaldía número 2022-0722, de fecha 13 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo, que deberán proveerse por el sistema de concurso, por lo que dichas plazas de auxiliar administrativo serán cubiertas en breve a través del correspondiente proceso de selección, no siendo necesario cubrir dichas plazas con carácter interino.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar >>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Dílar (Granada), 9 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 158

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Corrección en las bases para proceso estabilización de empleo temporal para Técnico Inclusión Social

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada), HACE SABER:

PRIMERO.- Que por resolución la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar número 2023-0021, de fecha 13 de enero de 2023, han sido modificadas las bases que han

de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Inclusión Social vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dílar, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, aprobadas mediante resolución de esta Alcaldía número 2022-0771, de fecha 13 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 242 de fecha 21 de diciembre de 2022 en el sentido de incluir entre las titulaciones que permiten la participación en el citado proceso la titulación de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, las citadas bases quedan modificadas en los siguientes términos:

Donde dice:

<<3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o Grado en Educación Social o Magisterio.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatu-

tarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.>>

Debe decir:

<< 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o Grado en Educación Social o Magisterio y de la titulación de Diplomado Universitario o Grado en Trabajo Social.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente con-

validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.>>

TERCERO.- El resto de las bases no han sufrido modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 13 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 144

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento de dos plazas de Policía Local como funcionarios de carrera

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

Finalizado el proceso selectivo por el procedimiento de oposición libre para la cobertura de dos plazas de Policía Local, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo C1, conforme a la oferta de

empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 227, de 27 de noviembre de 2018, D. Ángel Calle Pérez y D. Fernando García Ávila mediante Decreto de Alcaldía número 2022/02752, de fecha 23 de diciembre de 2022, han sido nombrados como funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Las Gabilas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabilas, 12 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 38

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Corrección en convocatoria para plaza de Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

Expediente: 166/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público por estabilización del municipio de Gorafe (BOP nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022).

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, en régimen de FUNCIONARIO, mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP nº 236, de 13 de diciembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir las bases de la convocatoria de la siguiente forma:

La cláusula primera de las bases establece lo siguiente:

“Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer. Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de PERSONAL FUNCIONARIO-GRUPO A2, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Gorafe”.

Proceder a la modificación de la errata “jornada a tiempo completo”, por jornada al 60%.

Gorafe, 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 154

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Aprobación del presupuesto 2023*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gorafe, 13 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 15

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Corrección material modificación RPT 2022

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2022, se ha adoptado en siguiente acuerdo que parcialmente dice:

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de julio pasado por el que se realizan modificaciones puntuales de la relación de puestos de trabajo, para mejorar la organización municipal relativa a los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, se han (...) detectado algunos errores materiales en el anexo II aprobado junto con las citadas modificaciones y publicado en el BOP de 8 de agosto del presente año.

(...)

Por ello a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

(...)

Cuarto. Corregir los errores materiales que se indican, conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Secretaría General

Donde dice "TS -Técnico de Administración General (Garantía retributiva CD 28)" debe decir "JSV-Técnico de Administración General (Garantía retributiva CD28)

- Dirección Técnica de Hacienda

Donde dice VOAB "Oficial Administrativo Especialista" debe decir RAC, L, asimilado a funcionario nivel de CD 21.

Falta incluir un puesto de Secretaria de Dirección VSD.

- Asesoría Jurídica

Donde dice JSC- Responsable Administrativo, debe decir JSC "Jefe/a de la Sección administrativa de Asesoría Jurídica".

- Dirección Técnica de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación

Encargado de Mercados RIJ3C-21 debe decir RIJED-18 AE

Responsable de Junta Arbitral de Consumo debe decir AG/AE

Responsable Administrativo/Técnico de Medio Ambiente debe ser AG.

- Dirección Técnica de Ciberseguridad

Jefe/a del Servicio de Administración de Ciberseguridad AE exclusivamente, no AG/AE.

- Dirección Técnica de Fondos Europeos

La adscripción correcta es AG/AE.

- Dirección de los Servicios de Participación Ciudadana, Turismo y Comercio

El puesto Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana, está reservado a AG y no abierto a AG/AE.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 30 de diciembre de 2022.-El Concejal delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 127

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Elección de Juez de Paz, titular y sustituto*

EDICTO

D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, Provincia de Granada,

HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de mayo de 2023, queden vacantes los cargos de Juez de

Paz, titular y sustituto del Juzgado de Paz de Guadahortuna, Provincia de Granada.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es/>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadahortuna, 11 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 96

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura del cuarto trimestre de 2022 ELA Bátor-Olivar

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Autónoma de Bátor Olivar, co-

rrespondiente al cuarto trimestre del año 2022, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 20 de enero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caixa-Bank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, BBVA y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 9 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 97

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura sexto bimestre 2022

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al sexto bimestre del año 2022, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 20 de enero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, BBVA y on line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 9 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 126

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación de modificación de ordenanza fiscal ICIO*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es>].

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 102

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Padrones agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 4º trimestre 2022*

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2023, los padrones de la tasa del servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondien-

tes al cuarto trimestre de 2022, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 17 de febrero de 2023 al 17 de abril de 2023, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 10 de enero de 2023.-El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 145

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Innovación del PGOU adaptación parcial de las NN.SS.*

EDICTO

Por acuerdo plenario celebrado en sesión ordinaria el 24 de noviembre de 2022 se aprobó definitivamente la INNOVACIÓN DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE HUÉTOR VEGA A LA L.O.U.A. PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERCARIO ORDENACIÓN ABIERTA Y REDISTRIBUCIÓN DE USOS EN LA PARCELA 2 DEL ANTIGUO SECTOR I, integrada por la siguiente documentación:

- Memoria Innovación
- Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Huétor Vega de fecha septiembre 2022 la cual consta de 55 páginas suscrita por D^a Natalia Palomares Aliaga y por D. Matías Miguel García Frasset y está acompañada de los siguientes Anexos:

Anexo I. Notas simples informativas (pág. 56 a 70 de la memoria)

Anexo II. Documentación gráfica (5 Planos) suscritos por D. Fernando Vallejo Montes en septiembre de 2022.

1. Situación. Relación con el planeamiento vigente
2. Levantamiento Topográfico

3. Calificación de usos. Edificabilidad
4. Ordenación de Parcelas
5. Superposición parcelas actuales-parcelas de resultado

Anexo III. Ficha de condiciones particulares de la zona; Terciario en ordenación abierta artículo 6.9. condiciones particulares de la zona: terciario en ordenación abierta

Anexo IV. Plano 2a de las NNSS.

Anexo V. Resumen Ejecutivo suscrito por D. Fernando Vallejo Montes en septiembre de 2022.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el documento de innovación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.huetorvega.es>].

Huétor Vega, 12 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Elena duque Merino.

NÚMERO 36

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón de tasa para ayuda a domicilio, noviembre 2022

EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2022-1754, de fecha 23/12/2022, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2022. Expediente de Gestiona 3/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 49

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón tasa guardería noviembre 2022

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2022-1764, de fecha 29/12/2022, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2022. Expediente de Gestiona 2/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interpo-

nerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha de 22/10/2022 publicándose en el BOP nº 218 de fecha de 15/11/2022 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Aprobar la modificación del art. 2 TIPO DE GRAVAMEN, se establece:

c) Bienes de naturaleza especial-El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza especial se fija en el 1,3 por 100 “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lección, 31 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro M. Titos Martos.

NÚMERO 153

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Presupuesto general para el ejercicio 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9/01/2023, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2023, así como las Bases de Ejecución, el Anexo de Personal y Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona interesada o habitante del Municipio, podrá examinar el expediente en las Dependencias Municipales y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); art. 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art. 74 y D. Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL); arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLRRL), y demás normas concordantes y de aplicación.

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el Presupuesto y la plantilla con su relación de puestos correspondiente se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 30

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Delegación de alcaldía del 1 al 8 de enero 2023***EDICTO**

Por medio del siguiente Edicto se hace público el decreto de alcaldía por el que se delegan competencias de Alcaldía comprendidos entre los días 1 y 8 de enero de 2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente nº: 2198/2019

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días 1 al 8 de enero de 2023, ambos incluidos, me ausentaré del Ayuntamiento por vacaciones, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Durante el periodo comprendido entre los días 1 a 8 de enero de 2023, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Santa Fe, 3 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 33

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)*Convocatoria de ayudas económicas al sector estudiantil para el curso 2022-2023***EDICTO**

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

HACE SABER: Que aprobada por el Pleno municipal la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL SECTOR ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE TORRENEVA COSTA, PARA EL CURSO 2022-2023; y de conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa concordante, se publica el extracto de dicha convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse: presencialmente, en las dependencias municipales de este Consistorio; o a través del Portal de Transparencia de la web municipal: www.torrenuevacosta.org, (apartado F: Información sobre contratos, convenios y subvenciones).

Objeto: La concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte del coste realizado por las unidades familiares de nuestro municipio, destinado a financiar el gasto que implica el cursado de estudios de sus miembros, con arreglo a los requisitos de la convocatoria;

Plazo: 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de convocatoria en el B.O.P.

Torrenueva Costa, 3 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Proyecto de delimitación de suelo urbano*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal de Villamena.

Expediente nº: 473/2021

Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

A continuación, por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de Acuerdo, relativo a la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Villamena, al carecer el municipio de instrumento de planeamiento.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- 1.- Se redactó Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y se emitió Informe de Secretaría el 2 de noviembre de 2021.
- 2.- El Documento de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2021.
- 3.- Se sometió a trámite de información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Granada nº 221 del 18 de noviembre de 2021 y en el periódico IDEAL de la misma fecha.
- 4.- El mismo 18 de noviembre se puso en conocimiento los órganos o entidades administrativas gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados que a continuación se relacionan, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

<u>Organismo</u>	<u>Registro de salida</u>	<u>Fecha de recepción en destino</u>	<u>Resultado</u>
Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	229 y 237	19/11/2021	
Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Granada	230 y 234	19/11/2021	Emitido informe el 23/11/2021
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental	231 y 236	19/11/2021	Emitido informe el 2/03/2022
Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada (dominio público hidráulico y vías pecuarias)	232 y 235	19/11/2021	Emitido informe el 30/05/2022
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada	233 y 238	19/11/2021	
Diputación de Granada (Servicio de carreteras)		18/11/2021	Emitido informe el 3/12/2021

5.- El 18 de noviembre de 2021 se solicitó informe preceptivo a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento del artículo 31.2. C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que fue emitido el 28 de marzo de 2022.

6.- Durante el plazo de información pública se presentó una alegación por Francisco Medina Pérez.

7.- Con motivo de las modificaciones sustanciales introducidas en el Documento inicial de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como consecuencia del informe emitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y la alegación del particular, por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre se acordó la apertura de un nuevo plazo de Información Pública, publicándose anuncio en el BOP nº 178 del 16 de septiembre de 2022 y en el periódico IDEAL de la misma fecha.

8.- Durante este segundo plazo no se han presentado alegaciones.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor y la abstención de D^a Eva Lozano Ruiz, acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por Francisco Medina Pérez por los motivos expresados en el Informe del redactor del Documento, de fecha 4 de septiembre, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo, y, en consecuencia, introducir en el proyecto la modificación indicada en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con las modificaciones resultantes de la alegación formulada, de los informes sectoriales y del informe urbanístico preceptivo emitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

TERCERO. Remitir la documentación completa del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Villamena al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

CUARTO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Proyecto, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villamena.sedelectronica.es>)

4. NORMAS URBANÍSTICAS

4.0. Marco legislativo

1. El contenido de las determinaciones urbanísticas propias del PDSU viene definido en el RD2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de ámbito estatal, de forma que:

Artículo 102.

1. El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano deberá contener el señalamiento del perímetro de los terrenos comprendidos en el mismo, considerando el resto como suelo no urbanizable.

2. El Proyecto de Delimitación podrá contener, además, las siguientes determinaciones:

a) Alineaciones del sistema viario existente completando con las que sean procedentes las insuficiencias de dicho sistema.

b) Reglamentación de las condiciones de la edificación.

3. Las alineaciones del Proyecto de Delimitación podrán completarse o reajustarse mediante el oportuno estudio de detalle, que en ningún caso podrá alterar las condiciones que para las alturas de las edificaciones establecen los artículos 74 de la Ley del Suelo y 99 de este Reglamento.

Artículo 103.

1. El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano tendrá en todo caso los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la delimitación propuesta, en la que se hará referencia a las delimitaciones anteriores, a la situación y estructura urbanística actual y a la edificación existente, así como a los valores estéticos de las edificaciones o conjuntos urbanos que, en su caso, deban ser protegidos.

b) Planos de información, como mínimo, a escala 1:5.000 sobre el topográfico, con curvas de nivel de cinco en cinco metros, reflejando información sobre edificios, dotaciones y redes de servicios públicos existentes.

c) Plano a escala mínima 1:2.000 de la delimitación del suelo urbano, apoyada en puntos perfectamente definidos y relacionados.

2. El Proyecto de Delimitación, cuando desarrolle las determinaciones previstas en el número 2 del artículo anterior, deberá contener, además, los siguientes documentos:

a) Planos a escala 1:2.000 de alineaciones y rasantes del sistema viario.

b) Ordenanzas reguladoras de la edificación, referidas a las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas de aquélla, sin que en ningún caso puedan alterar las condiciones que para las alturas de las edificaciones establecen los artículos 74 de la Ley del Suelo (ahora 57 de la LOUA) y 99 de este Reglamento.

Artículo 99.

1. A los efectos del cómputo de las tres plantas a que se refiere el artículo 74 de la Ley del Suelo, se incluirá en todo caso la planta baja, de modo que, contada esta, la construcción que se autorice en los supuestos previstos de dicho precepto no podrá exceder de las tres plantas en todas y cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Del mismo modo, se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

2. A efectos de la determinación de la altura a que hace referencia el párrafo 2 del artículo 74 de la Ley del Suelo, se considerará como altura media de los edificios ya construidos en cada tramo de fachada comprendida entre dos calles adyacentes o paralelas consecutivas, al cociente de dividir la suma de los productos del número de plantas de cada edificio por su longitud de fachada entre la longitud total de fachada de los edificios construidos en el tramo considerado.

Del número de plantas que así resulte se desprejará la fracción decimal igual o inferior a cinco décimas. Si la fracción decimal fuere superior a cinco décimas, el número de plantas se incrementará en una unidad.

2. Lo anterior deberá tomarse en consideración dentro del marco que establece la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus normas de aplicación directa:

Artículo 57. Normas de aplicación directa

1. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar cuantas condiciones se establecen en el artículo 52 de esta Ley, aun cuando no exista Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial y, además, las siguientes reglas:

1.ª Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.

2.ª Tener el carácter de aislados.

3.ª No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.

4.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

5.ª Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

2. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos adscribibles a la clase de suelo urbano, pero que no cuenten con instrumento de planeamiento, deberán observar las siguientes reglas:

1.ª No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

2.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su integración en el entorno, en particular cuando existan en éste edificios de valor arquitectónico o patrimonial histórico.

3.ª No comportar la demolición de edificios de valor arquitectónico, histórico o cultural ni la supresión de dotaciones existentes.

3. Por tanto, la normativa urbanística del PDSU de nueva redacción, en coherencia con lo dispuesto anteriormente, así como los contenidos y análisis enunciados en la citada Instrucción 12/2019, serán:

Criterios de clasificación del suelo en los PDSU en municipios sin planeamiento general

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, el PDSU, que se formule en municipios sin planeamiento general debe delimitar como suelo urbano el que cumple lo dispuesto en el artículo 45 LOUA, teniendo la consideración de suelo no urbanizable el resto de los terrenos del término municipal.

Dicho PDSU podrá diferenciar el suelo urbano consolidado del no consolidado por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 45 de la LOUA.

Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección los terrenos vinculados a la clase de suelo no urbanizables por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Restante contenido de los PDSU en municipios sin planeamiento general

Además, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del RPU, el PDSU podrá contener:

a) Alineaciones y rasantes del sistema viario existente completando con las que sean procedentes de las insuficiencias de dicho sistema, mediante planos a escala 1:2.000.

Dichas alineaciones podrán se completadas o reajustadas mediante Estudio de Detalle.

b) Reglamentación de las condiciones de la edificación, mediante Ordenanzas reguladoras referidas a las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas de aquélla.

Todo ello con el alcance y contenido expresado en los citados artículos. Al respecto conviene precisar que, en ningún caso, se podrán alterar las condiciones que, para las alturas de las edificaciones, establecen los artículos 57 de la LOUA y 99 del RPU.

4.1. Ordenanzas de Edificación

A continuación se desarrollan las condiciones estéticas y el resto de condiciones de la edificación e higiénico sanitarias de aplicación.

En todo caso, deberán ser interpretadas y aplicadas de conformidad expresa con lo establecido y enunciado en los artículos 57 de la LOUA y 99 del RPU.

Se desarrollan en los Títulos I y II

4.2. Protecciones Sectoriales

A requerimiento de organismos consultados en la tramitación el PDSU incorpora determinada legislación sectorial de aplicación, la que, sin perjuicio de no formar parte de las ordenanzas de edificación se trata en esencia de la reproducción de aquellos aspectos, articulado y normas que los organismos sectoriales han requerido que así estén presentes en el documento.

No son por tanto protecciones o regulaciones propositivas de ningún tipo, sino mera traslación de los requerimientos sectoriales recibidos.

Se desarrollan en el Título III

TÍTULO 1 CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 1. Materiales de cubierta

La cubierta de las edificaciones será mayoritariamente de teja o material de similar estética, dispuesta en paños de cubierta preferentemente a dos aguas, pudiendo desarrollar parte de la misma como terraza transitable, con las siguientes limitaciones:

- Se dispondrá una primera franja hacia la vía pública de al menos 3 m de cubierta inclinada de teja.
- Se admitirá hasta un 40% de la superficie de la cubierta como terraza transitable, que será únicamente del 20% en las zonas delimitadas como núcleo tradicional.

Artículo 2. Materiales de fachada y zócalos

Con carácter general, las fachadas se desarrollarán en color blanco u otros tonos claros, y en todo caso con materiales no reflectantes o impropios de fachada.

Las condiciones generales estarán además restringidas en los siguientes términos:

- Están expresamente prohibidos los acabados de revoco a la tirolesa y similares.
- En las zonas delimitadas con núcleo tradicional, la fachada deberá ser blanca a excepción de los zócalos de la edificación, que podrán ser en tonos grises o marrones tradicionales.

Artículo 3. Salientes y vuelos. Tipologías de balcones

Los vuelos de las edificaciones serán, en los casos en los que están expresamente autorizados, abiertos en todos los casos.

Los vuelos tendrán las siguientes limitaciones:

- No podrán desarrollarse vuelos u otros salientes a menos de 60 cm de las medianeras de la parcela objeto de actuación.
- Se limitarán a un vuelo máximo de 35 cm en calles de menos de 3,5 m de anchura en la fachada de la edificación. En calles con ancho mayor a 3,5 m, serán del 10% del ancho de calle, hasta un máximo de 80 cm.
- Se desarrollarán, en los casos en los que estén permitidos, manteniendo una altura libre bajo los mismos de al menos 2,8 m.

- En ningún caso los balcones se dispondrán con un canto estructural mayor de 15 cm de espesor, evitando así la continuidad del balcón y forjado de la edificación.

Artículo 4. Alineación a vial y retranqueos

Con carácter general, para las zonas consolidadas históricamente se mantendrá la alineación a vial conforme a la alineación oficial, de la edificación principal.

Para aquellas zonas de nuevo desarrollo, fuera de los límites de la zona delimitada como núcleo tradicional se podrán disponer en su caso edificaciones aisladas, adosadas o pareadas, realizando el adecuado tratamiento de las medianeras y, en su caso, tramitando Estudio de Detalle o figura análoga para la ordenación de volúmenes.

Artículo 5. Disposición de sótanos y semisótanos

El desarrollo de sótanos y semisótanos estará limitado en las zonas delimitadas como núcleo tradicional por las condiciones de ordenación y composición de las fachadas hacia vía urbana, de forma que:

- No estarán permitidos en las zonas delimitadas como núcleo tradicional el desarrollo de edificaciones con rampas de vehículos hacia el viario público, por motivos estéticos, compositivos, así como dificultades de tránsito en el viario. En estas zonas deberán en su caso resolverse a cota de calle.

Artículo 6. Ámbitos de especial protección urbana

Se delimitan como ámbitos de especial protección urbana aquellas zonas delimitadas como núcleo tradicional, donde tanto las edificaciones como la urbanización de los espacios viarios deberán mantener una estética y composición acorde a las características tradicionales de la edificación.

Para estas zonas, además de las limitaciones o condiciones específicas desarrolladas en la normativa, se tomará en consideración:

Composición de fachadas.

Para edificaciones de nueva planta, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Se dispondrán en su mayor parte fachadas con huecos con proporción vertical, limitando el desarrollo de los mismos a una planta.

2. Se dispondrán los huecos en ejes verticales, siguiendo ritmos compositivos acordes a la tipología tradicional de vivienda.

3. Los huecos de locales comerciales podrán disponer, además de la proporción vertical, cuadrada.

Las zonas delimitadas como ámbitos "núcleo tradicional" son:

- Núcleo urbano original de Cónchar. Se trata del núcleo urbano que se desarrolla al sur del Barranco del Agua, excluyendo por tanto de las determinaciones de "núcleo tradicional" las zonas al norte de éste y otras zonas excluidas del mismo. Se recoge su delimitación precisa en el plano 5.2.

TÍTULO 2 CONDICIONES DE FORMA E HIGIÉNICO SANITARIAS

Las siguientes condiciones se agrupan en tanto existe una relación directa entre la forma y limitación volumétrica de los edificios y las condiciones de habitabilidad e higiénico sanitarias de los mismos, dentro de las limitaciones ya especificadas del art. 57 de la LOUA y 99 del RPU.

Artículo 7. Condiciones de habitabilidad y salubridad

Los usos de la edificación se desarrollarán además de con las limitaciones técnicas de salubridad y habitabilidad que le san de aplicación según legislación técnica vigente, con las siguientes limitaciones:

- Cuando sean usos con permanencia de personas, con objeto de mejorar la estética e integración urbana de las mismas, deberán tener carácter exterior, entendiéndose como tal la que da fachada a viario público o bien a patio interior o trasero de al menos 40 m² y 5 m de luz recta.

Artículo 8. Condiciones relativas al fondo máximo edificable

El fondo máximo edificable estará definido por limitaciones absolutas o bien relativas, en función de la posición y fondo total de la parcela o porción de la parcela incluida en la delimitación de suelo urbano.

1. Con objeto de limitar el impacto estético en el entorno, en parcelas con lindero hacia el suelo no urbanizable, se retirarán de los mismos, a excepción de los sótanos, un mínimo de 3 m.

2. Con objeto de garantizar unas mejores condiciones de salubridad y habitabilidad, en parcelas enclavadas en manzanas con todas sus fachadas hacia vía urbana, esto es rodeadas de viario y tengan una o varias fachadas, se desarrollará la edificación en su altura máxima con un fondo máximo de 16 metros, debiendo intercalar o desarrollar al fondo un patio que mejore la ventilación de la misma.

Artículo 9. Condiciones relativas a la ocupación en planta

Sin definir parámetros urbanísticos, la ocupación en planta se verá limitada por la conformación estética de la edificación, en los siguientes términos:

- Limitación de la fachada interior de la edificación para su disposición a 3 metros del lindero trasero cuando éste linde con suelo no urbanizable

Artículo 10. Condiciones relativas a las construcciones por encima de la altura reguladora

Por encima de la altura reguladora no se podrán desarrollar edificación alguna, más allá de los ajustes volumétricos de la cubierta que favorezcan una mejor integración estética de las edificaciones y las salidas a cubierta necesarias.

Artículo 11. Altura máxima

Sin perjuicio de la aplicación de la regulación legal de número de plantas a implantar, la altura métrica de las edificaciones, medida a la cara inferior del forjado de cubierta en el alero o punto asimilable será:

- Máximo 1 m a cara inferior del forjado en sótanos o semisótanos
- Máximo hasta 4 m totales a cara inferior del forjado de planta primera, sótanos y/o semisótanos incluidos.
- Máximo 3 m en el resto de plantas.

Artículo 12. Condiciones relativas a retranqueos de la edificación

El retranqueo de la edificación se desarrollará en relación a la ubicación de la parcela o edificación en la zona delimitada como núcleo tradicional, así como por la tipología a implantar.

De este modo, aquellas actuaciones que se desarrollen dentro de zonas delimitadas como núcleo tradicional, deberán ajustarse a las condiciones de Edificación Tradicional, pudiendo el resto de las edificaciones fuera de este tipo de ámbito desarrollarse conforme a la citada tipología o bien como edificaciones adosadas o aisladas, siempre que se desarrollen con las adecuadas condiciones de armonización estética, ausencia de medianeras vistas y resto de medidas necesarias para asegurar su integración urbana.

Edificación Tradicional. Será aquella que se desarrolla en el “núcleo tradicional”, y será alineada a vial, consolidando al menos la totalidad de la planta baja en fachada a vía urbana.

Edificación Adosada. Serán aquellas edificaciones que, formando o no conjuntos edificadas, se retranquean de la línea de alineación 3 m, disponiendo un patio delantero a la edificación. En su desarrollo deberá establecer medidas de tratamiento de medianeras vistas en su caso, asegurando una adecuada integración estética y de materiales con las edificaciones colindantes.

Edificación aislada/pareada. Su retranqueo será de un mínimo de 3 metros a vial urbano, donde podrán desarrollarse en su caso sótanos y semisótanos en las condiciones generales.

A tal fin:

- No se dejarán medianeras vistas. En caso de edif. aislada junto a otras adosadas o alineadas a vial, deberá tratarse constructivamente la medianera vista, de forma que se integre constructiva y estéticamente con la edificación a desarrollar.

- Para edificaciones adosadas, considerándose aquellas con retranqueo a la alineación oficial que se desarrollen junto a edificaciones alineadas a vial, igualmente se requerirá el adecuado tratamiento de este tramo de fachada vista, de forma que se integre constructiva y estéticamente con la edificación a desarrollar y se constituya una continuidad de tonos y composición entre ambas edificaciones, incluyendo el vallado frontal de la edificación retranqueada.

- La adecuación estética en este tipo de soluciones, tanto aisladas como de conjunto en su caso, deberán ser valoradas desde el punto de vista urbano para asegurar su coherencia con el resto de la trama existente, debiendo justificarse tal extremo.

Artículo 13. Disposición obligatoria de aparcamiento interior

Las edificaciones, dentro de sus condiciones estéticas y ordenación del viario, procurarán la dotación adecuada de plazas de aparcamiento para el servicio de las viviendas cuando su tipología de edificación así lo permita.

Artículo 14. Parcela Mínima

Sin que el PDSU fije una parcela mínima determinada, se deberá en todo caso asegurar que la edificación se desarrolle en las adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad, no siendo las condiciones de parcelación objeto de regulación específica, sino acordes en su caso a la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Disposición de huecos y vistas

Se limita la apertura de huecos y/o vistas sobre fincas colindantes a las siguientes condiciones:

- 60 cm para vistas oblicuas
- 2 m para luces rectas.
- 2 m de altura en petos de terrazas en linderos sobre fincas colindantes.

Artículo 16. Envolvente máxima de la edificación

Se limita la altura de la edificación a desarrollar mediante una envolvente volumétrica en función de las rasantes oficiales, pendiente natural del terreno y diferencia de cotas entre calles, de forma que:

1. La rasante oficial a considerar será la del vial, que se tomará en el punto medio de la fachada o, para fachadas mayores a 12 m, en el punto medio de cada fracción de 10 m.

En caso de fachada a varios viales, tanto en esquina como enfrentados, cada una de las alineaciones tendrá su rasante oficial de referencia para la determinación de la altura máxima.

2. La rasante trasera de la parcela será:

- la natural del terreno cuando se colinde con suelo no urbanizable.
- la intersección entre el fondo de la parcela y la línea virtual de unión entre las rasantes de 2 calles enfrentadas.

3. Estas determinaciones serán de aplicación igualmente a los linderos laterales en caso de parcelas en esquina o borde urbano en su caso, de forma análoga.

4. La envolvente por tanto dispondrá su altura máxima de forma que:

- Por encima de la línea virtual que une rasante oficial y rasante trasera del terreno, se dispondrán volúmenes escalonados hasta el fondo máximo de 16 m.

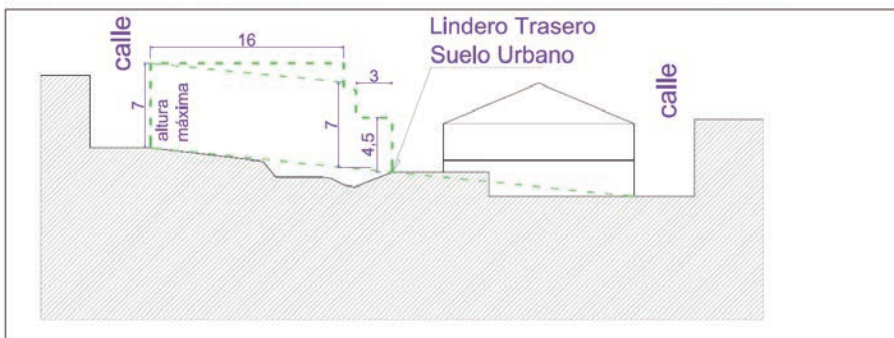
- Esta envolvente se limitará por los siguientes planos inclinados:

- Desde el suelo no urbanizable, y con una alteración máxima del terreno de 1,5 m, una zona trasera libre de edificación (salvo sótano), de 3 m mínimo.

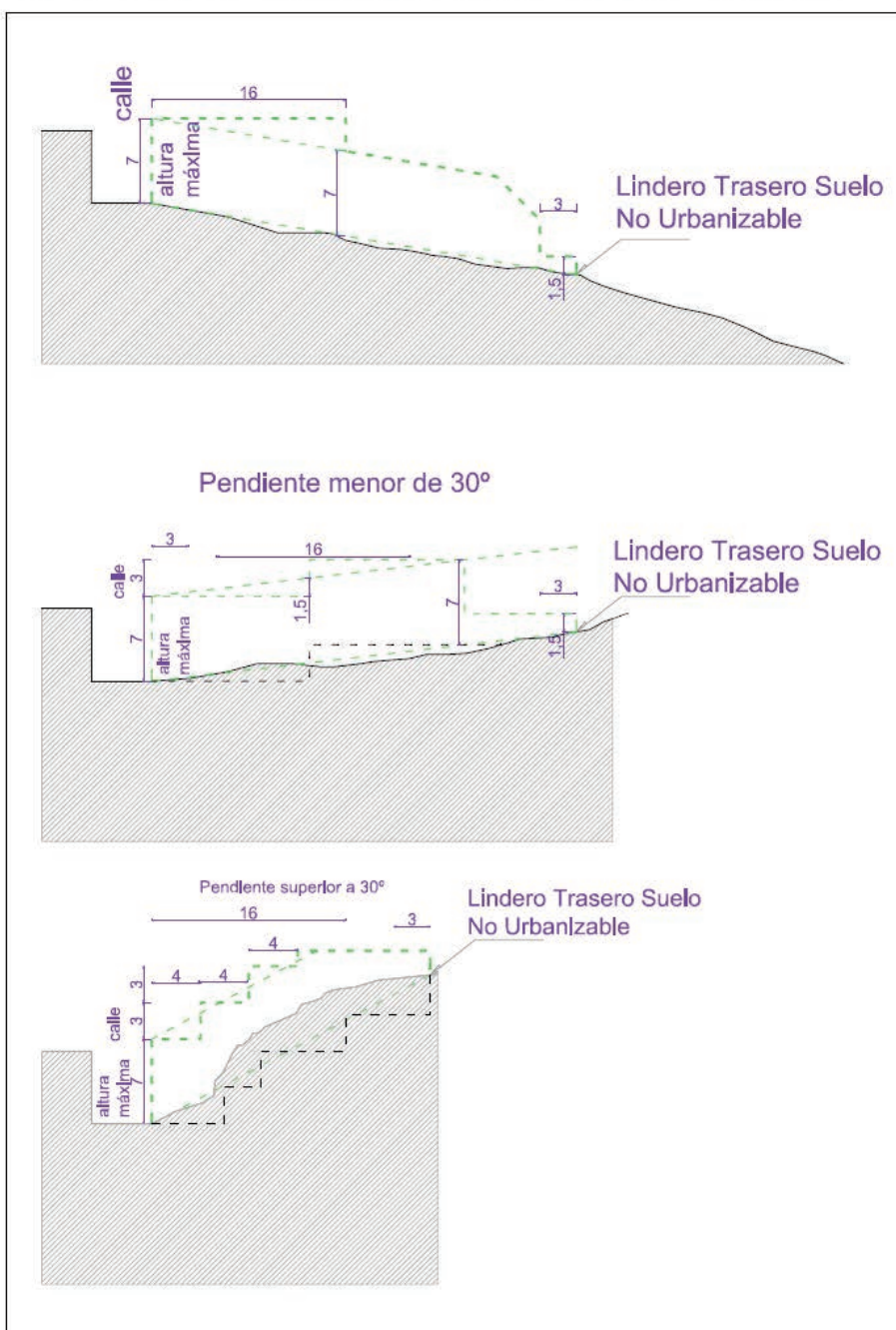
- En manzanas integradas en suelo urbano, una altura máxima de 4,5 m a lindero trasero.

5. Estas condiciones de envolvente máxima deberán seguirse de conformidad con la ocupación máxima del artículo 9.

LINDERO TRASERO INTEGRADO EN MANZANA



LINDERO TRASERO CON SUELO NO URBANIZABLE



TÍTULO 3 PROTECCIONES SECTORIALES

Artículo 17. Protecciones en materia de carreteras del Estado

1. Limitaciones a las zonas de dominio público, zona de servidumbre y zonas de afección

Se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre):

Así mismo, las dotaciones de infraestructuras de servicios, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc., previstas en los instrumentos de planeamiento se ubicarán fuera del dominio público viario.

2. Línea límite de edificación y arista exterior de la calzada.

2.1. Prohibición de cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación:

- Prohibición de cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas), a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, desde dicha línea hasta la carretera, según establece la Ley de Carreteras en su artículo 33 y el Reglamento de Carreteras en sus artículos 84 a 87. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones del artículo 86 del Reglamento General sobre coincidencia de zonas, bien debido a la proyección de los taludes, bien por superposición de las líneas límites de edificación de las distintas vías, debiendo prevalecer la más alejada de la carretera.

2.2. Clasificación y calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta ley, lo que deberá quedar recogido expresamente en Instrumento de planeamiento urbanístico.

3. Régimen de zonas de protección

La ejecución de cualquier actuación o actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

4. Afección a drenajes y redes de evacuación por desarrollos urbanísticos

Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

Deberá realizarse asimismo un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

5. Determinación de los niveles sonoros esperables en edificaciones próximas a carreteras del Estado.

Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

8. Iluminación y deslumbramientos

La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 9463, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Villamena de la Unidad Registral de Granada, y en el Registro Municipal con el número 1

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villamena.se-delectronica.es>)

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 104

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Convocatoria del puesto de Juez de Paz***EDICTO**

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER:

Estando próximo el cumplimiento de mandato de cuatro años del actual cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, de este término municipal, y a fin de que el Ayuntamiento de mi Presidencia pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de instancias conforme a lo siguiente:

- Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

- Plazo de presentación de instancia: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de instancia: En el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, o por cualquiera de los medios que señala el artículo 16.4) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva Mesía, 10 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 52

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Reglamento organización y servicios Policía Local***EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

HAGO SABER:

Expediente nº: 2192/2022.

Procedimiento: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE LA ZUBIA.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de La Zubia por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su

publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento

[<https://www2.ayuntamientolazubia.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

La Zubia, 5 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 113

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN*Corrección de errores para las bases de estabilización de empleo público***EDICTO**

Dª Rita Rodríguez Rica, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

HACE SABER: Detectados errores materiales en las convocatorias y bases para el ingreso y estabilización del empleo temporal de esta Entidad, previstas en la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/2021 publicadas en el BOP nº 247 de 29/12/2022, número de anuncio 6.967, por medio del presente vengo a subsanar los errores detectados siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

En la Base SEGUNDA Requisitos se deben reunir los aspirantes. (página 412 del BOP nº 247 de 29/12/2022)

Donde dice:

6.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

6.2. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

6.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

6.4. Estar en posesión de la titulación de bachillerato, o equivalente, o equivalente, o en condiciones de obte-

nerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

6.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Debe decir:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación de bachillerato, o equivalente, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE INFORMADOR/A-ANIMADOR/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

En la Base SEXTA Fase de concurso (100 puntos) (páginas 284 y 285 del BOP nº 247 de 29/12/2022)

Donde dice:

6.5. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 90 puntos:

6.6. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 10 puntos los méritos académicos, referido a actividades formativas recibidas o impartidas, con arreglo los siguientes criterios:

6.7. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.8. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

Debe decir:

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 90 puntos:

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 10 puntos los méritos académicos, referido a actividades formativas recibidas o impartidas, con arreglo los siguientes criterios:

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

En la Base OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento (página 485 del BOP nº 247 de 29/12/2022)

Donde dice:

e. Copia auténtica del DNI.

f. Copia auténtica de la titulación exigida.

g. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

h. Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

i. Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

Debe decir:

- a. Copia auténtica del DNI.
- b. Copia auténtica de la titulación exigida.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d. Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e. Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

En la Base OCTAVA. Presentación de documentos y no bramiento (página 497 del BOP nº 247 de 29/12/2022)

Donde dice:

- j. Copia auténtica del DNI.
- k. Copia auténtica de la titulación exigida.
- l. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

m. Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Debe decir:

- a. Copia auténtica del DNI.
- b. Copia auténtica de la titulación exigida.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d. Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

En la Base SEGUNDA de todas las bases publicadas para la estabilización de todas las plazas.

Donde dice:

Base SEGUNDA Requisitos se deben reunir los aspirantes

Debe decir:

Base SEGUNDA Requisitos que deben reunir los aspirantes

Dúrcal, 11 de enero de 2023.-La Presidenta, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 57

COMUNIDAD DE REGANTES DE VENTA MICENA

Asamblea general ordinaria

EDICTO

Andrés Reche Benavente, Presidente de la Comunidad de Regantes de Venta Micena del término municipal de Orce (Granada)

HAGO SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por la presente a todos los partícipes de la COMUNIDAD DE REGATES DE VENTA MICENA, a fin de que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 02 de febrero (jueves) de 2023 a las 18:30 (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 (siete de la tarde) en segunda convocatoria en el Salón de Actos del Silo de Orce, con el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

* Primero. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea Anterior.

* Segundo. Aprobación si procede de las cuentas del ejercicio.

* Tercero. Renovación de cargos.

* Cuarto. Aprobación si procede de la supresión a mínimos a petición de Francisco Gómez González.

* Quinto. Revisión de honorarios del procer, tras su propia petición.

* Sexto. Propuesta y aprobación si procede de la automatización completa del sistema de arranque y parada del pozo.

* Séptimo. Propuesta y aprobación de la solicitud de Excom., para coger luz del pozo para dar servicio de internet.

* Octavo. Solicitud de información a la Junta de Gobierno de los trámites llevados a cabo para la solicitud de concesión de aguas subterráneas exigida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mediante oficio de fecha 26/02/2019. Aprobación si procede de la presentación de la solicitud de dicha concesión de aguas públicas

* Noveno. Exposición y aprobación si procede del perímetro de riego propuesto.

* Décimo. Ruegos y preguntas.

Debido a la relevancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia, haciéndole saber que serán válidos

en segunda convocatoria, los acuerdos adoptados sean cual sea el número de asistentes.

Orce, 5 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Andrés Reche Benavente.

NÚMERO 172

COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO

Convocatoria de junta general extraordinaria

EDICTO

Comunidad de Regantes El Portillo, Castril

CONVOCATORIA

D. Agustín García Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes El Portillo de Castril,

HAGO SABER: Que por medio del presente se convoca a los propietarios partícipes de esta comunidad a la Junta General que tendrá lugar el próximo día 4 de febrero de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda en las instalaciones del Teatro Manuel Carra de Castril (Plaza del Árbol Gordo) con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Informe del Presidente de la Comunidad del Acuerdo con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de las obras de regadío y del estado de la Comunidad.

2º) Acuerdos de incorporación de regantes y nuevas superficies de riego.

3º) Acuerdo de emisión de una derrama extraordinaria.

4º) Ruegos y Preguntas.

Castril, 14 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Agustín García Martínez.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2022, anuncio número 7.091, del Ayuntamiento de Granada, en la página 485 donde dice:

“(…)

- El Director Gerente de EMASAGRA ?
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA?
- Miembros designados por el Ayto. Granada?

(…)”

Debe decir:

“(…)

- El Director Gerente de EMASAGRA
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada

(…)” ■